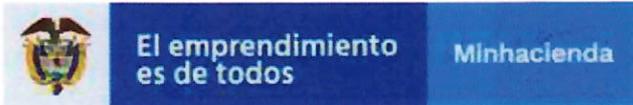




a3e0 H2QL 2AME cgW8 Za6f RIDW bBQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.



2. Despacho del Viceministro General  
1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

Honorable Representante  
**WILMER CARRILLO MENDOZA**  
Comisión Tercera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Ciudad



Radicado: 2-2021-064159

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021 14:57

Radicado entrada  
No. Expediente 55036/2021/OFI

**Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley 119 de 2021 Cámara “por medio del cual se modifica el artículo 32 de la Ley 03 de 1986”**

Respetado Presidente,

De manera atenta, en atención a la solicitud de impacto fiscal realizada por el Honorable Representante Erasmo Elías Zuleta Bechara, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito al Proyecto de Ley del asunto, en los siguientes términos:

El Proyecto de Ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto modificar la denominación de la estampilla "Pro-Desarrollo Departamental" creada en el artículo 32 de la Ley 03 de 1986<sup>1</sup> y, de forma parcial, el destino de los recursos recaudados. Al respecto, se precisa que la iniciativa legislativa no tendría impacto fiscal, siempre y cuando se respeten los compromisos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley para que éstos no queden sin fuente de financiación, pues ello podría obligar a la entidad a cumplir dichos compromisos con ingresos corrientes de libre destinación, generando un incremento en gasto de funcionamiento.

Por otro lado, se pone de presente que el artículo 14 de la ley 2155 de 2021<sup>2</sup> – Ley de Inversión Social –, impulsada por esta Cartera Ministerial, establece que "El Gobierno nacional deberá radicar ante el Congreso de la República en un plazo máximo de dos años, contados a partir del 1° de enero de 2022, un proyecto de ley que regule y ponga topes a la exigencia de estampillas para la realización de un mismo trámite". Por lo que se sugiere que las propuestas legislativas de los honorables congresistas relacionadas con esta temática sean trabajadas conjuntamente con el Gobierno nacional, con el fin de establecer un marco legal general sobre estampillas.

<sup>1</sup> COLOMBIA. LEY 3 DE 1986 "por la cual se expiden normas sobre la administración Departamental y se dictan otras disposiciones.

<sup>2</sup> COLOMBIA. Ley 2155 de 2021 "por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones".

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

[atencioncliente@minhacienda.gov.co](mailto:atencioncliente@minhacienda.gov.co)

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

[www.minhacienda.gov.co](http://www.minhacienda.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

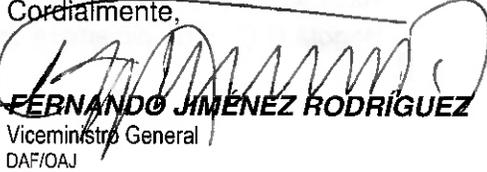
Minhacienda

Continuación oficio

Página 2 de 2

No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003<sup>3</sup>, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estará al tanto del trámite legislativo del presente proyecto y, en caso de ser necesario, hará uso de la facultad del artículo referenciado, para poner de presente las observaciones de carácter fiscal que sean necesarias dentro del trámite legislativo.

Cordialmente,



**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Viceministro General  
DAF/OAJ

Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz  
Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco  
C.C. H.R. Erasmo Elías Zuleta Bechara  
UJ-2069/2021

<sup>3</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



a3e0 H2QL 2AME cgW8 Za6f RIDW bBQ=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>